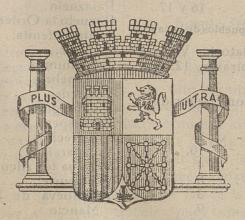
Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.091

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Excelentisimos señores: «Visto el expediente de agregación del Ayuntamiento de La Muedra, al limítrofe de la villa de Vinuesa, ambos de la provincia de Soria, instruído a instancia de la primera de las dos Corporaciones mencionadas, y aceptado por la segunda, a causa de la desaparición total de La Muedra, con motivo de la construcción del embalse del pantano de la Cuerda del Pozo,

Resultando: Que el precitado expediente ha sido favorablemente informado por la Comisión gestora de la Diputación y por el Gobierno civil de la mencionada provincia, por haberse cumplido en su tramitación todas las formalidades legales.

Considerando: Que por tratarse de un caso urgente y de fuerza mayor, pues a consecuencia de la construcción del embalse hubo necesidad de desalojar al vecindario del término municipal de La Muedra y darle acomodo en la vecina villa de Vinuesa, que por ser la limítrofe era donde con menos gastos se resolvía el grave problema de construcción de las nuevas viviendas.

Considerando: Que elevado el expediente que nos ocupa el día 6 del actual a la Junta Técnica del Estado, a los efectos del artículo 10 de la vigente ley Municipal de 31 de Octubre de 1935,

con fecha 10 ha sido devuelto a este Centro.

Este Gobierno General, conformándose con los informes antes mencionados, ha acordado aprobar el expediente de agregación del Ayuntamiento de La Muedra al de la villa de Vinuesa, por haber desaparecido el término municipal del primero, con la ejecución de las obras del pantano de la Cuerda del Pozo.»

Orden que se hace pública en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de las Autoridades y observancia general, a cuyos efectos los señores Gobernadores se servirán ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de su mando para que por todas sea cumplida.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Valladolid, 23 de Febrero de 1937.—El Gobernador General, Luís Valdés.

Excelentísimos señores Gobernadores civiles y señores Delegados del Gobierno Nacional de todas las provincias liberadas.

(Boletín Oficial del Estado del día 25 de Febrero de 1937).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAI

Núm. 1.101

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia requerirán a los almacenistas de pieles de ganado vacuno, para que, en el plazo de ocho días, les presenten relación jurada de las referidas pieles existentes en sus almacenes.

Terminado dicho plazo, remitirán las expresadas relaciones a este Gobierno, y en el caso de no haber recibido ninguna, lo comunicarán por oficio.

Valladolid, 26 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 1.100

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En vista de las consultas formuladas por algunos señores Alcaldes de esta provincia, indicando dudas surgidas a algunos comerciantes, al aplicar las disposiciones que establecen un recargo del 10 por 100, con destino al subsidio pro combatientes, se servirán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- 1.ª En las confiterías se cobrará el recargo en todas las ventas que se hagan, no únicamente en las de los artículos que se consumieran sin salir del establecimiento.
- 2.ª El citado recargo debe percibirse también, en todos aquellos comercios, en los que se vendan iguales artículos que en las confiterías.
- 3.ª No estableciéndose un minimum en el importe de las ventas, a partir del cual debiera percibirse el recargo, se entenderá que su percepción debe ser por toda venta de los objetos sometidos al mismo, independientemente de su precio mayor y menor.

En consecuencia, está sometido al recargo, el vino que se venda por copas en bares, cantinas y establecimientos similares.

4.ª En cuanto a los perfumes, se entenderá por éstos, para los efectos de la percepción del recargo, todo objeto de tocador, como quinas, agua de colonia, jabones perfumados, etc., que se vendan en perfumerías, droguerías o cualquier otro establecimiento.

Valladolid, 26 de Febrero de 1937.

Joaquín García de Diego

Núm. 1.099

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootías, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Ataquines, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootía de viruela ovina en el pago titulado «Bajo de los Ahijones», del término municipal de Ataquines, cuya epizootía fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 15 de Diciembre del pasado año («Boletín Oficial» del día 16 de dicho mes).

Valladolid, 25 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,
Joaquín García de Diego

Núm. 1.111

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Primer trimestre de 1937

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Técnica del Estado, en su orden de 14 del actual, en su apartado segundo, y a tenor de lo que dispone el artículo 66 del vigente Estaturo de recaudación, si bien ajustando su duración al mes de Marzo, esta Tesorería de Hacienda ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día prímero de Marzo, y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital, y la que se consigne en los edictos, para los pueblos, y que, en todo caso, no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros veinticinco días los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continación se detallan.

El itinerario a que se sujetará la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes, durante los treinta y un días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 para terminar el 31 del citado mes de Marzo.

Zona de la capital

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excma. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Alejandro Alonso Díaz, don Sandalio Sanz Sastre, don Francisco Alonso Caviedes, don Francisco Torres Cuervo y don Tirso Recio González.

MES DE MARZO

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

5.

Viana de Cega	 12.	
Villabáñez	16 y 17.	

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, General Almirante, 12, principal.

Recaudador: Don Gregorio Andrés Andrés.

Arroyo.		•			•	2.
Boecillo.			•			10.
Castrodez	za.	•	•		•	4.
Ciguñuela	a	•			•	8.
Geria						3.
Laguna.			•		•	9.
Puente D	uero					12.
Robladill	0					8.
Santoven	ia.		•			14.
Simancas			•		•	1 y 2.
Villanubl			•		•	5.
Wamba.		•	•		•	6.
Zaratán.	•		•	•	•	11.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliar: Don Antonio Hernán

dez Garcia.	
Ataquines	1 y 2.
Bobadilla	3.
Brahojos	20.
Campillo (El)	4.
Cervillego	
Fuente el Sol	5.
Gomeznarro	6.
Gomeznarro Lomoviejo	8.
Moraleia	9.
Muriel	10.
Pozal de Gallinas	
Pozaldez	23.
Rubí de Bracamonte.	22.
Salvador de Zapar-	
diel	11.
San Pablo de la Mo-	
raleja	17.
San Vicente del Pa-	
lacio	12.
Velascálvaro	13.
Zarza (La)	19.
Laiza (La)	

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: Don Pedro Alvarez Gutiérrez.

Carpio	1.
Medina del Campo.	15 al 30.
Nueva Villa de las	
Torres	8.
Rodilana	
Rueda	2 y 3.
Seca (La)	4 y 5.
Serrada	10.
Ventosa	9.
Villanueva de Duero.	11.

Única zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Ildefonso Fagúndez Redondo.

dez Redondo.	
Berrueces	6.
Cabreros del Monte.	
Castromonte	16.
Medina de Ríoseco.	19, 20 y 22.
Montealegre	3.
Moral de la Reina	6.
Morales de Campos.	9.
Mudarra (La)	12.

Palacios	3.
Palazuelo	13 y 15.
Pozuelo la Orden	5.
Santa Eufemia	10.
Tamariz	8.
Tordehumos	4 y 5.
Valdenebro	11.
Valverde	16.
Villabrágima	17 y 18.
Villaesper	2.
Villafrechós	9 y 10.
Villagarcía	4.
Villalba los Alcores.	11 y 12.
Villamuriel	13.
Villanueva de San	
Mancio	18.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: Don Ramón Hernández Diez y don Leopoldo Bueno Fernández.

Adalia	1.
Almaraz	8.
Barruelo	15.
Benafarces	5.
Casasola	11 y 12.
Castromembibre	9.
Gallegos	2.
Gallegos	2.
Mota del Marqués	13 y 14.
Pedrosa del Rey	11 y 12.
Peñaflor	16 y 17.
Pobladura	5.
San Cebrián	6.
San Pedro Latarce.	19 y 20.
San Pelayo	16.
San Salvador	3.
Tiedra	9 y 10.
Torrecilla la Torre.	15.
Torrelobatón	3 y 4.
Urueña	6 y 7.
Vega Valdetronco	22.
Villalbarba	23.
Villanueva de los Ca-	
balleros	7.
Villardefrades	8.
Villasexmir	4.

Única zona de Nava del Rey

Villavellid.... 8.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: Don Manuel Hernández Díez.

Alaejos	15, 16 y 17.
Castrejón	8.
Castronuño	6 y 7.
Fresno el Viejo	11 y 12.
Nava del Rey	22, 23 y 24.
Pollos	3 y 4.
San Román	1 y 2.
Siete Iglesias	5 y 6.
Torrecilla la Orden.	9 y 10.
Villafranca de Duero	13.
Villaverde	14.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Jacinto Bernal Caviedes.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Juan Hernansanz Merlo.

15.
5 y 6.
16.
3 y 4.
12.
12.
1.

Cogeces de Iscar	8.
Fuente Olmedo	11.
Hornillos	9.
Iscar	21 y 22.
Llano de Olmedo	11.
Matapozuelos	19 y 20.
Megeces	8.
Mojados	3 y 4.
Olmedo	23, 24 y 25.
Pedraja (La)	19 y 20.
Pedrajas S. Esteban.	5 y 6.
Portillo y su arrabal.	16, 17 y 18.
Puras	12.
S. Miguel del Arroyo.	1 y 2.
Valdestillas	17 y 18.
Villalba de Adaja	9.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón	9.
Bocos de Duero	24.
Campaspero	3 y 4.
Canalejas	8.
Castrillo de Duero .	2.
Corrales	12
Curiel	15.
Fompedraza	11.
Langayo	10.
Manzanillo	25.
Olmos de Peñafiel.	21.
Padilla	14.
Peñafiel	18, 19 y 20.
Pesquera	16 y 17.
Piñel de abajo	6.
Piñel de arriba	5.
Rábano	22.
Roturas	7.
San Llorente	1.
Torre de Peñafiel.	23.
Valdearcos	24.
- specially as all for all	Air strained

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Eugenio Cantalapicara	ricimero
Bercero	4 y 5.
Berceruelo	20.
Matilla	19.
S. Miguel del Pino.	18.
Tordesillas	22, 23 y 24
Torrecilla de la Aba-	
desa	15.
Velilla	
Velliza	10 y 11.

Villalar	12	v 13.
Villán de Tordesillas		oatid
Villavieia del Cerro.	6.	

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliar: don Ursicino Moro Nieto.

Amusquillo	12.
Canillas	9.
Castroverde	17.
Corcos	4.
Cubillas Sta. Marta.	18.
Encinas	3.
Esquevillas	10 y 11.
Fombellida	5.
Olmos de Esgueva.	6.
Piña de Esgueva	8.
Quintanilla de Tri-	LEGIL and
gueros	20.
S. Martin de Valveni.	16.
Torre de Esqueva.	
	2. 15140
Trigueros del Valle.	19.
Valoria la Buena	25 y 26.
Villaco.	13.
Villafuerte	15.
Villanueva de los In-	I Toboat
fantes	22.
Villarmentero	1.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfin Monge de Castro.

Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	18.
Cabezón de Valde-	Birms and
Traducy	18. 05 000
Cuenca	19 y 20.
Fontihoyuelo	15. openois
Gatón	8.
Gatón	8. 17.
Melgar de abajo	10.
Moldon de amilia	
Melgar de arriba	10 y 11.
Monasterio Saelices	12.
Saelices	9.
Saelices Santervás	12 y 13.
Vega de Ruiponce	12.
Villahaman	
Villabaruz	8. them to
Villacarralón	16.
Villacid	17.
Villacreces Villafrades	17. 16.
Villafrades	17.
Villadómas	
Villagómez	9. Simpor 23
Villalón	21, 22 y 23.
Villanueva la Con-	
desa	18.
Zorita de la Loma.	15.
Zorria de la Lorria.	13.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: Don Augencio Escudero del Agua y don Daniel Escudero del Agua.

Aguilar 5.
Barcial 4.
Becilla 11 y 12.
Bolaños 4.
Castrobol 8.
Castroponce 8.
Ceinos 16.
Mayorga 8, 9 y 10.
Quintanilla Molar 2.
Roales 13.
Unión de Campos 7.
Urones 7.

Valdunquillo	14.
Villalán	3.
Villalba de la Loma.	10.
Villavicencio	3.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el primer período, o sea, del uno al veinticinco del tercer mes del trimestre, y ocho, o sean cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en el segundo período que corresponde del 26 al 31 del repetido mes de Marzo, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que, si dejan transcurrir el día 31 del tercer mes del trimestre en curso sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus debitos en las capitalidades de las zonas, del 11 al 20 de Abril, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 26 de Febrero de 1937. — El Tesorero de Hacienda, Lino Solís.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAI

Núm. 1.112

Fuensaldaña

Don Emilio Parrado Briso, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta localidad la cobranza del primer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de utilidades, guardería rural y tránsito de ganado por la vía pública de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación, que la cobranza de referido trimeste tendrá lugar el día 2 de Marzo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y puedan satisfacer sus cuotas, sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos para que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Fuensaldaña, 24 de Febrero de 1937.—E. Parrado.

Núm. 1.108

Fuente Olmedo

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente Olmedo, 26 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Adelaido Sobrino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.093

VALLADOLID.-PLAZA

Don José María Fernández Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita denuncia presentada al amparo de lo que establece el Título XII, libro II del vigente Código de Comercio, por don Félix Beltrán Calvo, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Zúñiga, número 3, principal, sobre supuesta desaparición de valores, que luego se dirán, que se hallaban depositados en la Sucursal del Banco Hispano Americano en Barcelona, extravio, sustracción o destrucción que se supone hayan sufrido dichos valores o puedan sufrir durante la ocupación de expresada capital por los elementos marxistas y demás milicias contrarias al Gobierno del Estado Español con motivo de los actuales sucesos, para que las entidades deudoras se abstengan de hacer pago de capital e intereses o dividendos vencidos o por vencer, a persona alguna que no sea el poseedor de aquéllos, referido don Félix Beltrán Calvo, emplazándose al efecto al tenedor o tenedores de tales títulos que actualmente les posean o puedan poseer, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle de las Angustias, número 71, a ejercitar sus derechos dentro del término de diez días, para los que se hallen en localidades liberadas por el Ejército Nacional, veinte para los que se hallen en localidades aún no liberadas y a contar desde el momento en que se declaren liberadas por el Alto Mando, y de dos meses para los que se encuentren en el extranjero, a excepción de nuestras posesiones españolas que será el de veinte días, declarándose retenidos el principal e intereses de tales valores, ordenándose a las Entidades deudoras lleven a efecto tal retención bajo su responsabilidad.

Valores

Diez mil pesetas nominales de la Sociedad Hispano Americana de Electricidad S. A. (Chade), domiciliada oficialmente en Bruselas (Bélgica), calle de Nápoles, número 38, en veinte acciones de 500 pesetas, Serie A, números 20.257, 22.197-98, 23.360, 24.148, 102.358 a 60, 77.749, 79.404, 88.982 y 83, 99.992 a 99.

Cinco mil pesetas nominales en cien títulos de la Compañía Española de minas del Rif, domiciliada en Madrid, calle de Villanueva, número 11, con Sucursal en Melilla, números 8.674 y 75, 24 602 50, 37.117 a 25 61 a 74, y

cu y sie

de mil novey siete.—José Ma-—El Secretario, Li-

ría Fernández. – El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y urbana en los años de 1930 al 1936 y pueblo de Viana de Cega, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación:

Deudores, herederos de Mariano Martínez. — Débito, 1.196,82 pesetas.

Una tierra en este término, a Ferra del Pozo, que hace 55-70 áreas, linda Norte, Este, Sur y Oeste, pinar del pueblo.

Otra tierra a Bañeza, de 1-12-54 hectáreas; linda Norte, Juan Bautista Solís; Este, pinar del pueblo; Sur, Teófilo Díaz, y Oeste, ferrocarril de Madrid a Irún.

Un pinar albar, a pinar de Propios, de 69-87 áreas; linda Norte, Este, Sur y Oeste, pinar del pueblo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudaciún los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 17 de Febrero de 1937. – Arturo Salinas.

Núm. 855

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años 1933 al 1935, y pueblo de Valdenebro de los Valles, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto el embargo de las fincas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radiquen los bienes, a los efectos del articulo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Marceliano Hernández Coso. – Débito 154,27 pesetas.

Finca a Laderas de Valderrey, de 29-68 áreas; linda Norte, Laureano Valencia; Este, Ruperta de Diego; Sur, Mariano Rivas, y Oeste, Escolástica Ortiz.

Finca a El Sotillo, de 21 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Juan Gil; Este, Fernando Ayala; Sur, Aureliana Rivas, y Oeste, Ignacio Valencia.

Finca a El Sotillo, de 71 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, Cecilio de Diego; Sur, Mariano Vaquero; Este, Hilario Villalba, y Oeste, Martín Román.

Finca a Los Rosales, de 22-30 áreas; linda Norte, Ignacio Valencia; Este, Cecilio de Diego; Sur, Cayo Ordóñez, y Oeste, Virgilio Valencia.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se seguirá el procedimiento en rebeldía.

Valdenebro de los Valles, 12 de Febrero de 1937.—Leopoldo Stampa.

Núm. 888

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y año de 1934, del pueblo de Bercero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de fincas de los deudores, objeto de este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, y a la vez requiéraseles para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Deudor, José de Fuentes. — Débito, 0,37 pesetas.

Un pinar en término de Bercero, al pago de los Pinares, hace 21 áreas y 47 centiáreas; linda al Norte, Joaquín Díez; Este, camino del Hornillo; Sur, Domingo Poncela, y Oeste, Martina González.

Deudor, Anastasio Calonge Higuera. – Débito, 2,23 pesetas.

Otro pinar en dicho término, al pago de los Pinares, hace 96 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Licerio Valle; Este, María Díez; Sur, camino del Hornillo, y Oeste, Rafael Díez.

Deudor, Eusebio Cano. — Débito. 0,07 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Garganta de Velilla, hace 2 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, Nicolás García; Este, término de Villavieja; Sur, el mismo término, y Oeste, Teodoro Gutiérrez.

Deudor, Juan Cano Ortega. – Débito, 12,80 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de las Carniceras, hace un área y 71 centiáreas; linda al Norte, Ciriaco Berceruelo; Este, Félix de Fuentes; Sur, Pedro Medrano, y Oeste, Diego Gutiérrez.

Deudor, Isidoro de Fuentes Pérez. – Débito, 0,15 pesetas.

Un erial en dicho término, al pago de camino de Marzales, hace 30 áreas y 74 centiáreas; linda al Norte, camino de Gallinero; Este, carretera y Eusebio Celemín; Sur, herederos de Telesforo Berceruelo, y Oeste, Martina Valle.

Deudor, Teodoro Gutiérrez Cano. – Débito, 0,07 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Garganta de Velilla, hace 2 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, Nicolás García; Este, Eusebio Cano; Sur, término de Villavieja del Cerro, y Oeste, Segundo González.

Deudora, Paula López de Fuentes. — Débito, 3,63 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Galga, hace 63 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, Eladio Aguado; Este, Prudencio Poncela; Sur, Pilar Peláez, y Oeste, Blas Botas.

Deudor, Florentino Martin. – Débito, 2,11 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Llanada, hace 61 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Pablo Pérez; Este, conde de la Puebla; Sur, Emeterio R. Serrada, y Oeste, Agustina Peláez,

Deudor, Baldomero Peláez Ortega. – Débito, 0,40 pesetas.

Un pinar en dicho término, al pago de camino del Hornillo, linda al Norte, Paula Peláez; Este, Basílides González; Sur, Estanislao García, y Oeste, Emiliana Higuera, hace 23 áreas y 36 centiáreas.

Deudora, Paula Peláez Ortega. Débito, 7,78 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de Viñas de Abajo, hace 48 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, Gabriel Sanz; Este, camino de Nuestra Señora; Sur, Pedro de Fuentes, y Oeste, Domingo Poncela.

Deudor, Pablo Rodriguez del Caño. – Débito, 0,91 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de los Pozuelos, hace 38 áreas y 63 centiáreas; linda Norte, Nemesio y Luis González; Este, Nicolás Martín; Sur, Victoriano González, y Oeste, Ovidio de Fuentes.

Deudora, Basilisa de la Rosa; Débito, 2,06 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Carniceras, hace 90 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Dionisio de Fuentes; Este, Francisco Alonso; Sur, Aurelia Berceruelo, y Oeste, camino del Gallinero.

Y desconociéndose el paradero de indicados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio; y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial»; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 de referido Estatuto.

Bercero, 30 de Diciembre de 1936.—El Recaudador, Walerico Cantalapiedra.

Imprenta de la Diputación provincial